**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE**

**FISCALIZAR LOS ACTOS DE GOBIERNO RELATIVOS A LAS OPERACIONES DE LA**

**AEROLÍNEA ESTATAL VENEZOLANA CONVIASA EN CHILE (CEI 10)**

Luego de las 9 sesiones celebradas por la Comisión Especial Investigadora, en la que se recibieron diversos invitados, recabamos las siguientes conclusiones:

En lo relativo al avión de CONVIASA se trata de un AIRBUS 340-462, Matricula YV3533 de Venezuela, que aterrizó en Chile el 22 de junio de 2022, vuelo N° VCV3790, desde Aeropuerto Simón Bolívar Intl (CCS), Maiquetía, Venezuela destino Aeropuerto Arturo Merino Benítez (AMB), Santiago, Chile, cuyo objetivo era vuelo comercial de transporte de pasajeros, con 17 tripulantes.

Respecto al vuelo anteriormente descrito, los 89 pasajeros fueron ingresados al país sin observaciones. Las diversas autoridades citadas señalaron el cumplimiento irrestricto de los protocolos que este tipo de vuelos debía seguir.

Durante el proceso de entrevuelo no se desembarcó ni se embarcó carga; sólo se realizó el procedimiento de descarga y carga de las maletas de los pasajeros. El equipaje de salida y llegada fue sometido a la verificación de máquinas de rayos X, como parte del procedimiento de rutina, sin observaciones que destacar. De regreso a Venezuela fueron embarcados 135 pasajeros más los 17 tripulantes.

Con estos antecedentes a la vista y en relación al objeto de la Comisión Especial Investigadora, concluímos, en primer lugar, **que se descarta cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivar de actos de Gobierno respecto a la operación de la aerolínea estatal.** El vuelo fue correctamente fiscalizado y supervisado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, Junta de Aeronáutica Civil, Servicio Nacional de Aduanas, Policía de Investigaciones de Chile, Policía Internacional del Aeropuerto Arturo Merino Benitez. Además, los organismos señalados cumplieron todos los protocolos aplicables a vuelos con estas características.

​​En segundo lugar, concluimos, que tal como se ha dejado de manifiesto también por la justicia Argentina, no existe un supuesto vínculo entre los aviones iraníes, el origen venezolano de la aerolínea CONVIASA y delitos terroristas. Siendo absolutamente desestimada también la relación entre los vuelos YV3531 aterrizado en Argentina y el vuelo matrícula YV3533 que aterrizó en Chile en lo expuesto en la Comisión Investigadora, donde no se presentaron pruebas sobre el presunto vínculo que originó esta Comisión, ni por parte de los solicitantes de esta Comisión Especial Investigadora ni por parte de los organismos competentes en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, se vislumbraron algunas deficiencias en los protocolos que siguen estos vuelos. Uno de los puntos más complejos fue la diferencia entre el número de maletas que se informó por los diferentes invitados a la Comisión Investigadora. Lo que develó una falta de información precisa derivada de los protocolos, lo anterior nos lleva a una tercera conclusión, respecto de la necesidad de mejorar las condiciones de seguridad ya que un caso real de riesgo de ingreso de personas que hayan cometido delitos terroristas, dichos protocolos podrían ser muy débiles.

Esto ha quedado en evidencia, al contrastar la información entregada por los diversos invitados, donde más allá de asegurar la correcta aplicación de los actuales protocolos existentes, difieren las versiones respecto de la cantidad de maletas que el vuelo en comento, efectivamente, transportó. Por su parte, la Directora Nacional de Aduanas, señora Alejandra Arriaza Loeb señaló que el avión transportó 99 maletas, no obstante, los representantes de Agunza declararon que existían 97 maletas en transporte. Si bien el número es mínimo, da cuenta de deficiencias en los protocolos.

Así las cosas, y en base a los antecedentes señalados, queda en evidencia que no se pudo comprobar el objeto de esta Comisión Especial Investigadora, siendo posible descartar cualquier vínculo entre la operación realizada por la Aerolinea CONVIASA y supuestos delitos terroristas. Lo anterior es preocupante no sólo en términos de tiempo por la cantidad de horas que significó el funcionamiento de esta comisión, sino que también por el uso de recursos públicos que implicó.

**Sra. Catalina Pérez Salinas**

**H. Diputada de la República**